

RV: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN REPARACIÓN DIRECTA DE ANA MARÍA ARDILA MORA y OTROS CONTRA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTRO.-RADICACIÓN 41001333300920170034800

Juzgado 09 Administrativo - Huila - Neiva <adm09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/06/2024 8:03

Para:Marlio Fernando Diaz Morales <mdiazmor@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (299 KB)

ALEGATOS RD DE Ana María Ardila Mora y otros contra ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito-Huila y otros.-RAD 41 001-33-33-009-2017-00348-00.pdf;

De: Juridica - Msmc & Abogados SAS <juridica@msmcabogados.com>

Enviado: miércoles, 12 de junio de 2024 3:46 p. m.

Para: Juzgado 09 Administrativo - Huila - Neiva <adm09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oficinaabogado27@hotmail.com <oficinaabogado27@hotmail.com>; notificacionjudicial <notificacionjudicial@hospitalpitalito.gov.co>; atentoscomeva@coomeva.com.co <atentoscomeva@coomeva.com.co>; rocioruiz131009@gmail.com <rocioruiz131009@gmail.com>; Martha Liliana Tangarife Ceballos <correoinstitucionaleps@coomeva.com.co>; andresd_salamanca@coomeva.com.co <andresd_salamanca@coomeva.com.co>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN REPARACIÓN DIRECTA DE ANA MARÍA ARDILA MORA y OTROS CONTRA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTRO.-RADICACIÓN 41001333300920170034800

Doctor

**CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA
JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**

Ciudad

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
demandante : ANA MARÍA ARDILA MORA y OTROS
demandado : ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTRO
Radicación : 41001-33-33-009-2017-00348-00
Asunto : ALEGATOS DE CONCLUSION PREVISORA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Como apoderados de la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** en el proceso de la referencia, comedidamente nos permitimos remitir dentro del término de la Ley los alegatos de conclusión, para que sean tenidos en cuenta previos al fallo de primera instancia.

Así mismo y de conformidad con lo rituado en el inciso primero del art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del CGP, cumpliendo con la carga procesal impuesta estamos enviando a los demás sujetos procesales copia del presente mensaje con su respectivo adjunto.

Cordialmente,